

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2017 00492

Habida cuenta que el expediente ha permanecido inactivo en Secretaría por más de un (1) año, sin actuación del demandante, pues el último memorial fue radicado el día 13 de marzo de 2019, se cumplen las exigencias del numeral 2° del artículo 317 del CGP, para disponer la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá,

RESUELVE

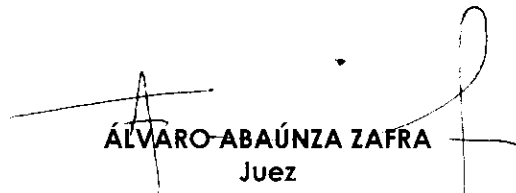
PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>418</u></p> <p>Hoy <u>06 OCT 2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>

